



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, siete de septiembre
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00784 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **ALEX JUAN CARHUAMACA CLAUDIO**, Juez Especializado (P) del Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria - Procesos Flagrancia, Omisión Asistencia Familiar y Conducción Estado Ebriedad de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 000470-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante el Sistema de Gestión Documental – SGD, se recepciono dos Formularios Únicos de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el señor Juez, siendo:

- De fecha 31.08.2022, solicita licencia con goce de haberes por enfermedad por el día 31 de agosto del 2022, por cuanto se encuentra incapacitado físicamente para acudir a su centro de labores, comprometiéndose a presentar los documentos sustentatorios de su incapacidad dentro del plazo de ley.
- De fecha 05.09.2022, dentro del plazo de ley, remite los documentos que sustentan su incapacidad física que motivaron su solicitud de licencia por salud con goce de haberes por el día 31 de agosto del 2022, en ese sentido, solicita se tanga presente dichos documentos y se le conceda la licencia por salud sólo por el día 31 de agosto del 2022, toda vez que, el 01 de septiembre acudió a laborar normalmente al haber sido negativo a la prueba del COVID-19.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente, el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”*.

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo.- Mediante Informes Nros 0298 y 0295-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que ha realizado las coordinaciones de orientación vía enlace telefónico, respecto a la regulación de los documentos de sustento que debe presentar el señor Juez, siendo así, cumple con remitir los documentos de sustento de su solicitud de licencia por salud por el día 31 de agosto del 2022, precisando que, el señor Juez recibió atención médica en la Clínica de Huánuco, donde no le expidieron el cupón de pago por la atención recibida. De otro lado, informa que, según el récord de licencia por salud en el año, el señor Juez presenta su primer día de licencia por salud.

Octavo.- Estando al informe social, donde además precisa que el señor Juez se encuentra afiliado a la EPS PACIFICO con código N° 128866938 PLAN BASE, adjuntando entre otros documentos, el Certificado Médico N° 0005404, que acreditan el estado de salud del señor Juez; en virtud a ello es procedente conceder licencia con goce de haber por salud, por el día **31 de agosto del 2022**.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con licencia con goce de haber por salud, al señor **ALEX JUAN CARHUAMACA CLAUDIO**, Juez Especializado (P) del Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria - Procesos Flagrancia, Omisión Asistencia Familiar y Conducción Estado Ebriedad de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **31 de agosto del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.